



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0100-2025-A-MDCH/P

Challabamba, 30 de mayo del 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA:

#### VISTO:

El Informe N° 106-2025-GM-MDCH/P, de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por el Gerente Municipal Informe Legal N° 0162-2025-OAJ/MEMH-MDCH/P, de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal e Informe N° 367-2025/MCM/GDS/MDCH/P, de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad distrital de Challabamba, sobre: Resolución de Nombramiento como Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad distrital de Challabamba, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultada de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Artículo 6° señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", Artículo 20) numeral 6) establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el inciso 6) del artículo 73° y el artículo 84° de la norma citada contempla dentro de las funciones específicas de las municipalidades, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas nacionales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño, niña y adolescente, así como difundir y promover sus derechos, propiciando espacios para su participación;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los principios del procedimiento administrativo, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad señalando que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27337 Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, establecen que la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del sistema de atención integral que funciona en los Gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1377, Decreto Legislativo que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes, modifica, entre otros, los artículos 42° al 47° del Código de los Niños y Adolescentes, estableciendo un nuevo marco normativo aplicable a la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, servicio que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente y que tiene por finalidad contribuir al ejercicio de sus derechos, para su protección integral;

Así, también el Decreto Legislativo N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidado parentales o en riesgo de perderlos", regula los procedimientos de riesgo y desprotección familiar con la finalidad de brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en tales situaciones, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de una familia, a su vez el artículo 11° de la misma norma, establece entre las funciones de los Gobiernos Locales, actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA);

Asimismo, el artículo 18° del Decreto Legislativo citado establece que: "Artículo 18.- Defensor/a responsable de la DNA, es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones o Defensor/a de la DNA";

Que, con Informe N° 010-2025-DEMUNA/MDCH de fecha 13 de mayo del 2025, con el cual el Abg. Zoila Grimanesa Zambrano del Sola, solicita la Resolución de Alcaldía de designación como responsable de la DEMUNA, agregando que este es un requisito para sumir recursos relacionados con los casos de desprotección familiar, disponer la apertura de cuentas en el Banco de la Nación, acreditación ante los órganos judiciales y otros permitan ejercer la labor como defensora legal de los NNA, al cual adjunta copia simple de su DNI y copia simple del Memorandum N° 074-2025-URH-MDCH/P, de fecha 07 de mayo del



# Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



2023-2026

2025; expediente que, con Informe N° 367-2025-MCM/GDS/MDCH/P de fecha 14 de mayo del 2025, se remite a Gerencia Municipal por el Econ. Miguel Condori Mesa – Gerente de Desarrollo Social y Servicio Municipales, quien solicita la designación del nuevo responsable de DEMUNA;

Que, con Informe Legal N° 0162-2025-OAJ/MEMH-MDCH/P, de fecha 27 de mayo del 2025, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Challabamba, opina: que corresponde DESIGNAR como Defensor responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente – DEMUNA a la Abg. Zoila Grimanesa Zambrano del Solar, de conformidad al Informe N° 0367-2025-MCM/DGS/MDCH/P, conforme a lo expuesto de forma precedente;

Que, mediante Informe N° 0106-2025-GM-MDCH/P, de fecha 27 de mayo del 2025, el Gerente Municipal, solicita la designación como Defensor Responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad distrital de Challabamba a la Abg. Zoila Grimanesa Zambrano del Solar, quien cumple con lo establecido en el art. 17° del Decreto Supremo 005-2019-MINP, requisitos exigidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Al respecto, revisado el expediente adjunto y considerando lo establecido en el marco normativo citado de tiene que el servidor que se desempeñe como Defensor en la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente debe ser designado formalmente por la Entidad, que dicha designación tiene la finalidad de que se cumplan las funciones y tareas inherentes a dicha Unidad, así como para que se desarrollen acciones vinculadas con la protección, promoción de derechos de los niños, niñas y adolescentes que incluyen situaciones de riesgo o protección familiar, por tanto corresponderá proceder conforme a lo solicitado:

ÍTEM	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
RESPONSABLE DEMUNA	Abg. ZOILA GRIMANESA ZAMBRANO DEL SOLAR	47585714

Que, asimismo del marco normativo se tiene lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 sobre el "Principio de Presunción de veracidad" del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con su artículo 49° **se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, (...)**, debiendo presumirse la idoneidad del presente expediente administrativo, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de las áreas pertinentes;

En consecuencia, en merito a lo expuesto y al amparo de los Artículos 43° y 20° - Inciso 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha a la **Abog. ZOILA GRIMANESA ZAMBRANO DEL SOLAR**, identificada con DNI. N° 23813218, como Responsable Oficial de la **DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA)** de la Municipalidad distrital de Challabamba.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la designada, a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Challabamba y a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: [www.munichallabamba.gob.pe](http://www.munichallabamba.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

Cc:  
GM  
designada  
SG  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

CPC Riben F. Hulla Peña  
DNI: 41112545  
ALCALDE

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

[www.munichallabamba.gob.pe](http://www.munichallabamba.gob.pe)